



LIMA, 15 de diciembre de 2015

Señores:
MUR - WY S.A.C.
AV. MALECON CHECA NRO. 3777 URB. CAMPOY
SAN JUAN DE LURIGANCHO-LIMA 36-LIMA

Ref. 48639AFB. Kardex : 274383

Estimado(s) Señor(es):

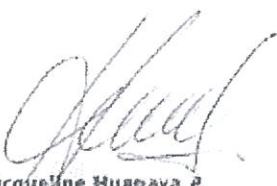
Adjunto hacemos entrega del siguiente contrato:

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Sin otro particular, nos es grato quedar de ustedes.

Atentamente,




Jacqueline Huapaya P.
Analista Desembolso Leasing
DNI 43010504 / MAT 113299
Área de Negocios Internacionales y Leasing


María Jenny Ogoña Ll.
Analista de Post Venta Leasing
DNI 41781687 / MAT 223730
Área de Negocios Internacional y Leasing

BANCO DE CRÉDITO DEL PERU

NUMERO: QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO

MINUTA: QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN

KR-274383

ARRENDAMIENTO FINANCIERO (OP.48639)

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE MUR - WY S.A.C. Y DE LA OTRA
PARTE EL BANCO DE CREDITO DEL PERU; CON INTERVENCION DE
ARUTANI S.A.C. Y ANABI S.A.C.

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

INTRODUCCION: =====
EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE (2015), ANTE MI ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA. =====

COMPARECEN: =====

DON: MIGUEL ANGEL BUTRON DELGADO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE
ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO
CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 40521560 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS
VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA). =====

DON: EDGAR ARTEMIO CHUMPITASI ROCCA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE
ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 10348352
(DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS). =====

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN REPRESENTACION DE MUR - WY S.A.C., CON
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20470407442 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA
MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS), CON DOMICILIO EN
AVENIDA MALECON CHECA NUMERO 3777 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE), URBANIZACION
CAMPOY, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y
QUIENES DICEN ESTAR FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA
NUMERO 11423079 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y NUEVE) DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

DOÑA: MILAGROS SUSANA ROLDAN SALAZAR, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA,
DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, DE PROFESION U OCUPACION: FUNCIONARIA, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 09017850
(CERO NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA). =====

DON: LEONARDO CESAR ZUÑIGA RODRIGUEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA,
DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION: FUNCIONARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 42892174
(CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO). =====

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE CREDITO
DEL PERU, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20100947218 (VEINTE MIL CIENTO
MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO), CON DOMICILIO EN LA CALLE
CENTENARIO NUMERO 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS), URBANIZACION LAS LADERAS DE
MELGAREJO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y QUIENES DICEN
ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LOS ASIENTOS C-
00364 Y C-0449 DE LA PARTIDA NUMERO 11009127 (ONCE MILLONES NUEVE MIL CIENTO
VEINTISIETE) DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

DON: JORGE LUIS ROBLES LEON, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO
CIVIL: EMPRESARIO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL,
DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 10261148 (DIEZ



CARBON NEUTRALITY
SGS 2017

COPIA SIMPLE

MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO). =====
DON: EDGAR ARTEMIO CHUMPITASI ROCCA, CUYAS GENERALES DE LEY HAN SIDO CONSIGNADAS ANTERIORMENTE. =====

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ARUNTANI S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20466327612 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE), CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE GALVEZ BARRENECHEA NUMERO 556 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS), DEPARTAMENTO 402 (CUATROCIENTOS DOS), INTERIOR 402, URBANIZACION CORPAC, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y QUIENES DICEN ESTAR FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11170284 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. = ASIMISMO EN ESTE ACTO, DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ANABI S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20517187551 (VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO), CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE GALVEZ BARRENECHEA NUMERO 492 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS), DEPARTAMENTO 204 (DOSCIENTOS CUATRO), URBANIZACION CORPAC, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y QUIENES DICEN ESTAR FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 12060225 (DOCE MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO) DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, Y QUE SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y DE HABER EFECTUADO TODAS LAS VERIFICACIONES DE SUS RESPECTIVAS IDENTIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, ELEVANDO A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y AUTORIZADA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

M I N U T A: =====
SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA POR LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO. N° 299, SU REGLAMENTO, NORMAS MODIFICATORIAS Y LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE UNA PARTE, BANCO DE CREDITO DEL PERU, (EL ARRENDADOR) CON R.U.C. NO. 20100047218 (VEINTE MIL CIENTO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO), CON DOMICILIO Y REPRESENTADO POR LAS PERSONAS CUYOS DATOS Y PODERES FIGURAN EN LA HOJA RESUMEN, Y DE LA OTRA PARTE EL CLIENTE, CUYOS DATOS Y PODERES FIGURAN EN LA HOJA RESUMEN EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES: =====

P R I M E R A. =====
OBJETO Y PLAZO DEL CONTRATO: =====

EL ARRENDADOR A SOLICITUD DE EL CLIENTE, ADQUIRIRA EN PROPIEDAD CON EL OBJETO DE DAR EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN FAVOR DE EL CLIENTE, EL(LOS) BIEN(ES), QUE SE DESCRIBEN(N) EN EL ANEXO B, QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO Y QUE EN ADELANTE SE CONOCERA(N) COMO EL BIEN, AUN EN CASO DE SER MAS DE UNO, POR EL PRECIO MAS TRIBUTOS, COMISIONES Y GASTOS QUE SE SEÑALAN EN DICHO ANEXO. =====
EL BIEN SE ADQUIERE A SOLICITUD DE EL CLIENTE Y DEL PROVEEDOR(ES) Y QUE EN ADELANTE SE CONOCERA(N) COMO EL PROVEEDOR, AUN EN CASO DE SER MAS DE UNO, QUE EL HA SELECCIONADO SEGUN LA NOTA DE PEDIDO QUE CONSTA COMO ANEXO A, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO QUIEN DECLARA SU CONFORMIDAD AL MISMO ACEPTANDO TOMARLO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. =====

EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SE PRECISA EN LA HOJA RESUMEN, DICHO PLAZO SE COMPUTARA A LOS 30 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA ACTIVACION, ES DECIR, (I) LUEGO QUE EL ARRENDADOR HAYA EFECTUADO EL ULTIMO DESEMBOLSO TOTAL PARA LOGRAR LA ADQUISICION DEL BIEN; (II) CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE EL CLIENTE Y (III) EL CLIENTE HAYA CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES QUE EXIGE EL ARRENDADOR. =====

SIN PERJUICIO DE LO ANTES INDICADO, LAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE ORIGINAN DESDE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA. =====

LAS CONDICIONES FINANCIERAS Y TODAS AQUELLAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO TIENEN VIGENCIA HASTA LA FECHA DE ACTIVACION QUE SE PRECISA EN LA HOJA RESUMEN, PASADA ESTA FECHA Y DE NO HABERSE ACTIVADO LA OPERACION EL ARRENDADOR PODRA OPTAR POR RESOLVER EL CONTRATO O NEGOCIAR NUEVAS CONDICIONES CON EL CLIENTE, SIN QUE ELLO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL ARRENDADOR, NI DERECHO A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DE EL CLIENTE. =====

S E G U N D A. =====
DE LA GARANTIA DEL FABRICANTE: =====

EL CLIENTE DECLARA HABER RECIBIDO DIRECTAMENTE DEL PROVEEDOR, LA(S) RESPECTIVA(S) "POLIZA(S) O CERTIFICADO(S) DE GARANTIA DEL FABRICANTE", DECLARANDO QUE TAL(ES) DOCUMENTO(S) LE(S) RESULTA(N) SUFICIENTE(S); POR LO QUE CUALQUIER MANTENIMIENTO, SERVICIO O REPARACION QUE SE REQUIERA POR CUALQUIER CAUSA, SEA CUBIERTA(S) O NO POR

DICHA(S) POLIZA(S), SERAN DE CUENTA DE EL CLIENTE, OBLIGANDOSE A EFECTUAR EN FORMA DIRECTA LOS RECLAMOS Y ACCIONES JUDICIALES QUE PUDIESEN CORRESPONDER, LIBERANDO TODA RESPONSABILIDAD A EL ARRENDADOR. =====

T E R C E R A. =====

DE LA ENTREGA DE EL BIEN Y SUS COSTOS: =====

A SOLICITUD DE EL CLIENTE, LA ENTREGA DE EL BIEN SE ENTENDERA DIRECTAMENTE ENTRE EL CLIENTE Y EL PROVEEDOR, EN EL LUGAR SEÑALADO PARA ESE EFECTO EN EL ANEXO B, SIENDO EL LUGAR EN EL QUE PERMANECERA POR SER EL DE SU INSTALACION DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE EL BIEN SEA UN VEHICULO AUTOMOTOR. TODO TRASLADO A OTRO LUGAR DISTINTO DEBE CONTAR CON AUTORIZACION ESCRITA A EL ARRENDADOR. =====

EL TRANSPORTE, SU COSTO Y TODOS LOS RIESGOS DEL TRASLADO Y ENTREGA SON ASUMIDOS POR EL CLIENTE, QUIEN PARA ESE EFECTO TOMARA UN SEGURO A SU COSTO, CUBRIENDO LOS RIESGOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO DESIGNANDO COMO BENEFICIARIO EL ARRENDADOR. =====

C U A R T A. =====

DE LA RECEPCION DE EL BIEN Y LAS RESPONSABILIDADES: =====

AL RECIBIR EL BIEN, EL CLIENTE SE OBLIGA A SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA DE RECEPCION SEGUN MODELO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO C Y REMITIRLA AL ARRENDADOR DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL ANEXO B. =====

SI EL CLIENTE NO CUMPLE CON ENTREGAR EL ANEXO C EN EL PLAZO ESTABLECIDO SE ENTENDERA QUE EL BIEN HA SIDO RECIBIDO A SU TOTAL CONFORMIDAD LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A EL ARRENDADOR. =====

EL CLIENTE ASUME LA RESPONSABILIDAD POR EL BIEN ADQUIRIDO A SU PEDIDO, AUN CUANDO PUDIERA NO SERLE UTIL PARA EL FIN AL CUAL LO TENIA DESTINADO, SIENDO DE SU RESPONSABILIDAD LA ELECCION Y ADQUISICION DEL MISMO, DEBIENDO EN ESE CASO DIRIGIR SUS RECLAMOS A LA COMPAÑIA ASEGURADORA Y/O AL(A LOS) PROVEEDOR(ES) ELEGIDO(S) POR EL, LIBERANDO AL ARRENDADOR DE TODA RESPONSABILIDAD. =====

EN CASO DE PERDIDA TOTAL DE EL BIEN ANTES DE SU RECEPCION, EL CLIENTE ASUMIRA LA DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR ENTRE LA INDEMNIZACION A SER PAGADA POR LA COMPAÑIA ASEGURADORA Y EL MONTO TOTAL DESEMBOLSADO POR EL ARRENDADOR EN SU ADQUISICION Y GASTOS EN LOS QUE ESTE HAYA INCURRIDO, SALVO QUE POR CUALQUIER CAUSA, TAL PERDIDA NO HAYA ESTADO CUBIERTA CON LA POLIZA DE SEGURO EN CUYO CASO LA RESPONSABILIDAD TOTAL SERA ASUMIDA POR EL CLIENTE, QUIEN DEBERA EFECTUAR LOS RECLAMOS PERTINENTES AL PROVEEDOR ELEGIDO POR EL. =====

EL CLIENTE LIBERA DE RESPONSABILIDAD A EL ARRENDADOR POR POSIBLES DEMORAS EN LA ENTREGA DE EL BIEN, SUS AVERIAS, MAL FUNCIONAMIENTO Y TODA OTRA DIFICULTAD DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ENCUENTRE EN EL, QUEDANDO OBLIGADO FRENTE A EL ARRENDADOR Y AUTORIZADO POR EL PARA FORMULAR TODOS LOS RECLAMOS Y ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIOS CONTRA QUIENES CORRESPONDA. =====

LA FALTA DE UTILIZACION DE EL BIEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER EVENTO, IMPUTABLE O AJENO A EL CLIENTE, NO LIBERARA A ESTE DE LA OBLIGACION DE PAGAR LAS CUOTAS Y CUMPLIR SUS OBLIGACIONES DE ACUERDO A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SALVO LOS CASOS DE PERDIDA TOTAL ANTES DE SU RECEPCION; SITUACION EN LA QUE SUS OBLIGACIONES SE LIMITARAN A LO PACTADO. =====

Q U I N T A. =====

DE LA PROPIEDAD, IDENTIFICACION, UBICACION E INSTALACION DE EL BIEN: =====

EL CLIENTE CUMPLE CON RATIFICAR QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE PROPIEDAD DE EL ARRENDADOR, Y SE OBLIGA A COLOCARLE PLACAS, CALCOMANIAS, CODIGOS O SIGNOS VISIBLES QUE SEÑALEN QUE ES DE PROPIEDAD DE EL ARRENDADOR UBICADO EN SU LOCAL O DOMICILIO, ASI COMO A ADOPTAR TODAS LAS DEMAS MEDIDAS NECESARIAS ADEMÁS DE AQUELLAS QUE EL ARRENDADOR LE PUEDA SOLICITAR PARA TAL EFECTO. =====

EL CLIENTE ASUMIRA EL COSTO ORIGINADO POR LA INSTALACION DE ELEMENTOS QUE PERMITAN LA IDENTIFICACION EN EL BIEN MATERIA DEL CONTRATO CUYO IMPORTE SERA CARGADO EN LA CUENTA CORRIENTE QUE EL CLIENTE MANTIENE EN EL BANCO DE CREDITO DEL PERU. =====

EN EL CASO QUE EL LOCAL DE UBICACION DE EL BIEN NO SEA DE PROPIEDAD DE EL CLIENTE, ESTE DEBERA HACER ENTREGA A EL ARRENDADOR, DE UN DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL PROPIETARIO DEL LOCAL RECONOZCA QUE EL BIEN ES DE PROPIEDAD DE EL ARRENDADOR. =====

DEL MISMO MODO, EN TODO CONTRATO DE CREDITO Y/O GARANTIA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, QUE EL CLIENTE SUSCRIBA EN EL FUTURO CON TERCEROS, DEBE DEJAR CONSTANCIA, QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE PROPIEDAD DE EL ARRENDADOR, POR LO QUE NO ESTARA AFECTO A MEDIDA ALGUNA EN FAVOR DE AQUELLOS. =====

EN CASO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL, MEDIDAS CAUTELARES, O CUALQUIER MEDIDA QUE DE ALGUN MODO PUEDA AFECTAR LA PROPIEDAD QUE TIENE EL ARRENDADOR SOBRE EL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL CLIENTE DEBE PONERLO DE INMEDIATO EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD U ORGANO RESPECTIVO, ASI COMO DE EL ARRENDADOR, ASUMIENDO TODOS LOS GASTOS, COSTOS Y COSTAS EN LOS QUE EL ARRENDADOR PUEDA INCURRIR AL INTERPONER LAS ACCIONES DE LEY, YA SEA PARA HACER RECONOCER SU DERECHO DE PROPIEDAD O TERCERIAS; SIN



COPIA SIMPLE

PERJUICIO DE PAGAR A EL ARRENDADOR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS. =====
EL CLIENTE DEBERA CUIDAR QUE EN CASO EL BIEN, TENGA QUE SER FIJADO O INCORPORADO A UN
ELEMENTO INMUEBLE, ELLO SEA HECHO DE MODO TAL QUE PERMITA SU SEPARACION POSTERIOR SIN
MENOSCARO DE SU INTEGRIDAD, NI SU CALIDAD DE BIEN MUEBLE, NO PUDIENDO SER MODIFICADO
NI PUDIENDOSELE INCORPORAR ACCESORIOS O PARTES QUE DISMINUYA SU VALOR, SALVO
AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ARRENDADOR. =====

S.E.X.T.A. =====
DEL SEGURO. =====

DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EL BIEN DEBERA ESTAR NECESARIAMENTE ASEGURADO,
EL CLIENTE PODRA, A SU SIMPLE ELECCION, OPTAR POR: =====

(1).- SOLICITAR A EL ARRENDADOR LA CONTRATACION POR CUENTA Y COSTO DE EL CLIENTE UNA
POLIZA DE SEGURO EN LA MONEDA EN LA CUAL SE PACTA EL PRESENTE CONTRATO, QUE CUBRA EL
BIEN ARRENDADO CONTRA TODO RIESGO (DESTRUCCION, PERDIDA, SISMO, CONMOCION CIVIL,
TERRORISMO, MAL USO, INCENDIO, ROBO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS CONCEPTOS QUE EL
ARRENDADOR DISPONGA) EN UNA EMPRESA DE SEGUROS QUE EL ARRENDADOR ELIJA Y EN LOS
TERMINOS Y CONDICIONES QUE ESTE ESTABLEZCA Y POR TODO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL
CONTRATO. LA POLIZA SE EMITIRA A NOMBRE DE EL ARRENDADOR, QUIEN ADEMAS CANCELARA A LA
EMPRESA ASEGURADORA EL MONTO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL
PARRAFO PRECEDENTE, Y CUYO MONTO SE PODRA INCLUIR EN EL CAPITAL FINANCIADO, O SE
CARGARA EN CUALESQUIERA DE LAS CUENTAS QUE EL CLIENTE MANTENGA EN EL BANCO DE CREDITO
DEL PERU, SEGUN SE PRECISA EN LA HOJA RESUMEN. =====

EL CLIENTE AUTORIZA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE EN ESTE ACTO A EL BANCO DE CREDITO DEL
PERU PARA REALIZAR EL CORRESPONDIENTE CARGO EN LAS CUENTAS QUE ESTA POSEA, AUN CUANDO
SE GENEREN SOBREGIROS DE DICHAS CUENTAS. LAS CONDICIONES ESENCIALES Y ASPECTOS MAS
RELEVANTES DE LA POLIZA DE SEGUROS DE QUE TRATA ESTA CLAUSULA, CUYO UNICO BENEFICIARIO
SERA EL ARRENDADOR, EN LA CUAL SE DETALLE LA SUMA ASEGURADA, DEDUCIBLES, RIESGOS
CUBIERTOS Y EXCLUSIONES, CONSTAN EN LA CARTILLA DE OFRECIMIENTO QUE EL CLIENTE DECLARA
CONOCER Y ACEPTAR. =====

(2).- CONTRATAR LA POLIZA DE SEGURO, EN UNA COMPAÑIA A SATISFACCION DE EL ARRENDADOR,
CONTRA LOS MISMOS RIESGOS Y BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL RUBRO
ANTERIOR POR TODO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. EL SEGURO DEBERA ESTAR
CONTRATADO ANTES DE LA FECHA PREVISTA PARA EL DESEMBOLSO DE LA OPERACION, ADQUISICION
O ENTREGA DE EL BIEN, LO QUE OCURRA PRIMERO, ASUMIENDO EL CLIENTE EL COSTO DE LAS
PRIMAS. LA RESPECTIVA POLIZA DEBERA SER EMITIDA, PAGADA Y ENTREGADA A EL ARRENDADOR
DEBIDAMENTE ENDOSADA, SEGUN EL MODELO DE ENDOSO DE POLIZA ESTABLECIDO, INCLUYENDOSE
COMO CONDICION EN LA POLIZA QUE EL CONTRATO DE SEGURO NO SERA RESUELTO POR FALTA DE
PAGO SIN ANTES HABER SIDO COMUNICADO A EL ARRENDADOR; QUIEN QUEDA FACULTADO PARA
REALIZAR TAL PAGO, CON CARGO A EXIGIR SU REEMBOLSO MAS SUS INTERESES Y TASAS
ACORDADAS; NO ASUMIENDO NINGUNA RESPONSABILIDAD SI NO REALIZARA DICHO PAGO. LOS
RIESGOS Y RESPONSABILIDAD POR ESTA CIRCUNSTANCIA SERAN ASUMIDOS POR EL CLIENTE. =====
CABE RESALTAR QUE TRATANDOSE DE BIENES USADOS, EL CLIENTE SE OBLIGA POR ESTE ACTO A
REALIZAR LA TASACION CORRESPONDIENTE, DESIGNANDO EL ARRENDADOR AL PERITO QUE REALICE
DICHA TASACION. =====

EL BIEN DEBERA ESTAR ASEGURADO CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES PREMISAS, SEGUN SU TIPO: ==
MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS: VALOR SIMILAR A NUEVO, SIN CONSIDERAR DEPRECIACION POR
ANTIGÜEDAD, ESTADO O USO. =====

VEHICULOS: VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DE LA CONTRATACION DEL SEGURO. =====
SI POR ALGUN MOTIVO IMPREVISTO EL CLIENTE NO CONTRATARA LA POLIZA EN EL PLAZO
SEÑALADO, O NO CUMPLIESE CON RENOVARLA EN SU OPORTUNIDAD O ENTREGARLA DEBIDAMENTE
ENDOSADA A FAVOR DE EL ARRENDADOR, Y SE HUBIESE ENTREGADO EL BIEN, EL ARRENDADOR SE
RESERVA EL DERECHO DE ASEGURARLO DIRECTAMENTE EN LOS TERMINOS YA EXPUESTOS, SIENDO EL
COSTO DE LA POLIZA CARGADO AUTOMATICAMENTE EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE EL CLIENTE
MANTENGA EN EL BANCO DE CREDITO DEL PERU, POR LO QUE EL CLIENTE AUTORIZA POR ESTE ACTO
IRREVOCABLEMENTE AL BANCO DE CREDITO DEL PERU, AUN CUANDO TALES CARGOS GENEREN
SOBREGIROS. =====

DE SER EL CASO, EL CLIENTE ASUME EL COMPROMISO DE INSTALAR EL DISPOSITIVO GPS TIPO
SATELITAL EN EL BIEN DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS UTILES DESDE LA RECEPCION DE
EL BIEN, A FIN DE CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA POLIZA DE SEGURO. EN CASO EL CLIENTE
NO CUMPLA CON ESTA OBLIGACION EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EL CLIENTE AUTORIZA DESDE YA A
EL ARRENDADOR A (I) QUE CONTRATE POR SU CUENTA Y COSTO UNA NUEVA POLIZA DE SEGUROS QUE
NO CONSIDERE COMO REQUISITO PARA LA COBERTURA DE RIESGO LA INSTALACION DEL GPS EN EL
VEHICULO BAJO SU PROGRAMA VIGENTE Y (II) QUE CARGUE EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS DE EL
CLIENTE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A DICHA NUEVA POLIZA DE SEGUROS, AL COSTO QUE
CORRESPONDA. ASIMISMO, POR ESTE DOCUMENTO, EL CLIENTE RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LA
CONTRATACION DE LA NUEVA POLIZA DE SEGUROS QUE NO REQUIERA LA INSTALACION DEL GPS COMO
REQUISITO DE COBERTURA VA A IMPLICAR COSTOS MAYORES Y ADICIONALES, LOS MISMOS QUE EL
CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE. =====

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

EL CLIENTE ASUME TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER SINIESTRO QUE PUDIESE SUFRIR EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO ENTRE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS Y LA CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGURO O POR CUALQUIER SINIESTRO NO ASEGURADO O EXCLUIDO, LIBERANDO A EL ARRENDADOR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE SI NO LLEGASE A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL SEGURO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONTEMPLADA EN EL PARRAFO ANTERIOR. =====

TODO RIESGO NO CUBIERTO, CUALQUIERA QUE FUERE QUIEN CONTRATO EL SEGURO, ASI COMO TODO INCUMPLIMIENTO O NEGATIVA DE PAGO O COBERTURA PARCIAL POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS, SERA ASUMIDO POR EL CLIENTE. =====

SI EL BIEN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO ES UN VEHICULO, APLICARAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I)EL CLIENTE SE COMPROMETE A CONTRATAR EL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) ANTES DE HACER CIRCULAR EL BIEN POR LA VIA PUBLICA, BAJO SU TOTAL Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD; ASI COMO DE RENOVAR OPORTUNAMENTE DICHO SEGURO. EL CLIENTE SE OBLIGA A ENTREGAR A EL ARRENDADOR COPIA DEL SEGURO CONTRATADO ANTES DE HACER CIRCULAR EL BIEN. EN CASO DE ACCIDENTES Y EN CASO EL CLIENTE NO HAYA CONTRATADO Y/O RENOVADO EL SEGURO INDICADO, EL CLIENTE SE OBLIGA A ASUMIR TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS, PERDIDAS, RECLAMOS Y MULTAS CORRESPONDIENTES, LIBERANDO ABSOLUTAMENTE A EL ARRENDADOR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN TAL SENTIDO; Y (II) EN EL CASO DE QUE LA POLIZA DE SEGUROS CONTRATADA PARA AMPARAR EL BIEN SE ENCUENTRE SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA(S) CLAUSULA(S) DE GARANTIA, EL CLIENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA(S) MISMA(S) DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHA POLIZA DE SEGUROS, SIENDO DE SU TOTAL Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CUALQUIER RECHAZO DE LA ASEGURADORA QUE PUDIESE PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, DEBIDO A SU INCUMPLIMIENTO; DEJANDOSE CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE EL CLIENTE SERA QUIEN ASUMA TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS, PERDIDAS Y RECLAMOS Y TODA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER SINIESTRO QUE PUDIESE SUFRIR EL BIEN, QUE NO SEA CUBIERTO POR LA POLIZA DE SEGUROS. =====

CUANDO EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS RUBROS (1) Y (2) ANTERIORES, SE PRODUJERE UN SINIESTRO QUE, A JUICIO DE EL ARRENDADOR, AFECTE LA APTITUD O EL BUEN FUNCIONAMIENTO U OPERATIVIDAD DE EL BIEN POR NO SER COMERCIALMENTE REPARABLES Y LA EMPRESA ASEGURADORA ACEPTA LA DECLARACION DE PERDIDA TOTAL, LA SUMA QUE PAGUE LA COMPAÑIA DE SEGUROS INDEMNIZARA A EL ARRENDADOR Y SERA COBRADA DIRECTAMENTE POR ESTE, DICHA SUMA SERA DESTINADA POR EL ARRENDADOR A SU ELECCION, PARA: =====

(A) REEMPLAZAR EL BIEN ASI DECLARADO POR OTRO QUE ELIJA EL CLIENTE, A FIN QUE PROSIGA ESTE CONTRATO EN LAS MISMAS CONDICIONES. SI ELLO NO FUERE POSIBLE POR ALGUNA CAUSA AJENA DE ORDEN LEGAL O A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, SE SUSCRIBIRA UN NUEVO CONTRATO REFERIDO EXCLUSIVAMENTE A DICHO BIEN, DANDOSE POR TERMINADO EL PRESENTE, SALVO QUE AL AMPARO DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTREN EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO OTROS BIENES, EN CUYO CASO EL CONTRATO SEGUIRA VIGENTE PARA LOS MISMOS. =====

TODO EXCESO QUE PUEDA RESULTAR LUEGO DE REEMPLAZADO EL BIEN, BENEFICIARA EXCLUSIVAMENTE A EL CLIENTE, PREVIA DEDUCCION DE LOS IMPUESTOS DE LEY A QUE HUBIERA LUGAR. =====

(B) APLICAR SU IMPORTE AL PAGO DEL SALDO DEL CAPITAL FINANCIADO, DEBIENDO EL CLIENTE ASUMIR TODA DIFERENCIA QUE PUEDA RESULTAR PENDIENTE A FAVOR DE EL ARRENDADOR. =====

TODO EXCESO QUE PUEDA RESULTAR LUEGO DE APLICAR LA INDEMNIZACION AL PAGO REFERIDO EN EL LITERAL (B), Y SI EL CLIENTE NO ESTUVIERA ADEUDANDO INTERESES, COMISIONES O ALGUN OTRO CONCEPTO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO, BENEFICIARA EXCLUSIVAMENTE A EL CLIENTE, PREVIA DEDUCCION DE LOS IMPUESTOS DE LEY A QUE HUBIERA LUGAR. =====

ASI MISMO, SERA EL CLIENTE QUIEN ASUMA TODA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUALQUIER SINIESTRO O DAÑO CAUSADO CON EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A EL ARRENDADOR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO. POR TANTO, EL CLIENTE SE OBLIGA A REEMBOLSAR A EL ARRENDADOR TODO IMPORTE QUE ESTE SE VEA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS O RESPONSABILIDAD CIVIL, A FAVOR DE TERCEROS PERJUDICADOS. =====

DEL MISMO MODO, MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, EL CLIENTE AUTORIZA A EL ARRENDADOR PARA QUE ESTE CONTRATE UNA POLIZA DE SEGURO POR EL PLAZO QUE DURE LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE EL BIEN A SU FAVOR, LA MISMA QUE SE EMITIRA A NOMBRE DE EL ARRENDADOR Y TENDRA UNA COBERTURA POR REPARACION CIVIL QUE LO GARANTICE FRENTE A TERCEROS EN CASO DE OCURRIR ALGUN SINIESTRO DURANTE ESTE PLAZO. =====

S E T I M A. =====

DEL PAGO DE PRECUTAS, INTERESES, COMISIONES, Y GASTOS: =====

EL ARRENDADOR PROCEDERA A ADQUIRIR EL BIEN CUYO VALOR, MAS LOS INTERESES, COMISIONES, IMPUESTOS Y GASTOS QUE SE SEÑALAN EN LA HOJA RESUMEN, SE REFLEJARAN EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS QUE COMO ANEXO D FORMARA PARTE DEL CONTRATO, EL MISMO QUE COMENZARA A REGIR A PARTIR DEL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ARRENDADOR EFECTUE EL ULTIMO DESEMBOLSO O EL DESEMBOLSO TOTAL PARA LA ADQUISICION DE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

EL CLIENTE, EN EL SUPUESTO CASO QUE NO SE LLEGARA A ACTIVAR LA OPERACION EN LA FECHA



CARBON NEUTRALITY
SEES 200

COPIA SIMPLE

ESTABLECIDA EN LA HOJA RESUMEN, Y EL ARRENDADOR TENGA A BIEN CONTINUAR CON LA OPERACION SIN TENER QUE NEGOCIAR NUEVAS CONDICIONES FINANCIERAS, AUTORIZA A EL ARRENDADOR A EMITIR UN NUEVO CRONOGRAMA DE PAGOS CON LAS NUEVAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES, EL CUAL LE SERA REMITIDO A EL CLIENTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL, Y FORMARA PARTE DE ESTE CONTRATO, PARA TODOS SUS EFECTOS. EL CLIENTE, ADEMAS, RENUNCIA A TODA ACCION QUE TIENDA A INVALIDAR ESTA AUTORIZACION, LA CUAL QUEDA RATIFICADA EN TODOS SUS EXTREMOS A FAVOR DE EL ARRENDADOR, CONVALIDANDO CON ELLO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEFINITIVO QUE RECIBA DE PARTE DE EL ARRENDADOR, EN LA FORMA ANTES SEÑALADA. =====

LAS OBLIGACIONES DE EL CLIENTE SE INICIAN DESDE EL MOMENTO EN QUE EL ARRENDADOR EFECTUE EL PRIMER DESEMBOLSO PARCIAL O EL DESEMBOLSO TOTAL PARA LA ADQUISICION DEL BIEN QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO B, O A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CLIENTE RECIBA PARCIAL O TOTALMENTE EL BIEN ANTES SEÑALADO, LO QUE OCURRA PRIMERO. =====

ADICIONALMENTE, EL CLIENTE QUEDA OBLIGADO A ASUMIR TODOS LOS TRIBUTOS, COSTOS Y GASTOS QUE ORIGINE LA ADQUISICION DE EL BIEN Y/O AFECTEN LA PRESENTE OPERACION DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ASI COMO LOS HONORARIOS Y GASTOS POR LA ELABORACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE MINUTA, GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES; TASACION Y DEMAS SERVICIOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS QUE SE DETALLAN EN LA HOJA RESUMEN, ASI MISMO DEBERA ASUMIR LOS GASTOS EN LOS QUE SE INCURRA, POR LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL, TRIBUTOS, COSTOS Y COSTAS JUDICIALES, GASTOS DE RECOJO, CAPTURA, ENTREGA, TRANSPORTE DE EL BIEN ARRENDADO Y OTROS SIMILARES, LOS MISMOS QUE SERAN CARGADOS EN LAS CUENTAS QUE EL CLIENTE MANTIENE EN EL BANCO DE CREDITO DEL PERU, SALVO QUE ESTE DEMUESTRE HABER PAGADO DIRECTAMENTE CON PREVIA AUTORIZACION DE EL ARRENDADOR. =====

EL BIEN SERA TASADO POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y EN LA OPORTUNIDAD QUE SEÑALE EL ARRENDADOR, POR PERITOS TASADORES DESIGNADOS POR ESTE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. =====

EL CLIENTE PAGARA A EL ARRENDADOR UNA COMISION DE ESTRUCTURACION INDICADA EN LA HOJA RESUMEN EN EL MOMENTO DE REALIZAR EL ULTIMO DESEMBOLSO O EL DESEMBOLSO TOTAL, MEDIANTE CARGO EN SU CUENTA CORRIENTE. =====

ASIMISMO, EL CLIENTE AUTORIZA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A EL ARRENDADOR A CARGAR EN CUALESQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTIENE EN EL BANCO DE CREDITO DEL PERU, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A CUALQUIER TRIBUTO CREADO O POR CREARSE QUE EL ARRENDADOR PAGUE EN SU CONDICION DE PROPIETARIO DE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. DE ESTA FORMA, EL ARRENDADOR, SE REEMBOLSARA LOS IMPORTES PAGADOS POR EL REFERIDO CONCEPTO. =====

IGUALMENTE, EL CLIENTE PAGARA A EL ARRENDADOR UNA COMISION POR REAJUSTE FINANCIERO INDICADA EN LA HOJA RESUMEN. ESTA COMISION SE COBRARA CUANDO ESTE SOLICITE SE MODIFIQUE EL MONTO FINANCIADO, PLAZO DEL CONTRATO, TASA Y/O COMISIONES ACORDADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EL ARRENDADOR ACCEDA A ELLO. =====

CUALQUIER OTRO CAMBIO QUE SE ACUERDE EN RELACION A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE HAYA MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR GENERARA QUE, EL CLIENTE PAGUE A EL ARRENDADOR LA COMISION DE MODIFICACION DE CONTRATO INDICADA EN LA HOJA RESUMEN. ESTA SE COBRARA EN CADA OPORTUNIDAD QUE EL CLIENTE SOLICITE MODIFICACIONES AL CONTRATO. =====

O.C.T.A.V.A. =====

DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y SU PAGO: =====

EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR PERIODICAMENTE EN LA MONEDA PACTADA, LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE SE ESTIPULAN EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS RESPECTIVO. =====

LAS PARTES PODRAN ACORDAR EL PAGO DE UNA CUOTA INICIAL CUYO IMPORTE SE CONSIGNARA EN LA HOJA RESUMEN. EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA INICIAL MAS EL IGV RESPECTIVO, DEBERA ESTAR DISPONIBLE EN LA CUENTA CORRIENTE QUE EL CLIENTE MANTIENE EN EL BANCO DE CREDITO DEL PERU ANTES DEL PRIMER DESEMBOLSO Y DURANTE TODO EL TIEMPO ESTIMADO PARA LOS DESEMBOLSOS PARCIALES O TOTALES DE LA OPERACION. =====

UNA VEZ QUE EL ARRENDADOR HAYA REALIZADO EL ULTIMO DESEMBOLSO, EL CLIENTE AUTORIZA A EL ARRENDADOR A CARGAR EN LA CUENTA QUE EL CLIENTE MANTIENE EN EL BANCO DE CREDITO DEL PERU EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA INICIAL MAS EL IGV =====

ESTA OBLIGACION DE REALIZAR LOS PAGOS QUE ASUME EL CLIENTE, SERA CUMPLIDA AUN CUANDO EL BIEN HUBIERE SIDO RECIBIDO PARCIALMENTE, DEFECTUOSO, SINIESTRADO; E INCLUSIVE, CUANDO EL CLIENTE SE HUBIERE NEGADO A RECIBIRLO O A SUSCRIBIR EL ACTA DE RECEPCION. == SE DEJA PRECISADO QUE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO A SER PAGADAS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN CRONOGRAMA DE PAGOS, SE HAN CALCULADO SOBRE LA BASE DEL MONTO TOTAL DEL CAPITAL FINANCIADO Y SEGUN LOS INTERESES, COMISIONES, TRIBUTOS Y GASTOS QUE SE SEÑALAN EN LA HOJA RESUMEN. =====

CUALQUIER CAMBIO EN EL REGIMEN TRIBUTARIO QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO QUE CONLLEVE A LA MODIFICACION DE LA TASA DE INTERES O LA VARIACION EN EL IMPORTE DE LAS PRIMAS DE SEGUROS, CONLLEVARA A LA MODIFICACION Y REESTRUCTURACION DE LAS CUOTAS O LA GENERACION DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS; SITUACION QUE EL CLIENTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR, LO QUE SERA

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

INFORMADO CONFORME A LOS MEDIOS Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY. =====
LOS PAGOS QUE EL CLIENTE ASUME SEGUN EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARAN MEDIANTE CARGOS QUE EL ARRENDADOR QUEDA AUTORIZADO A EFECTUAR EN LA CUENTA CORRIENTE QUE EL CLIENTE MANTIENE EN EL BANCO DE CREDITO DEL PERU, PARA LO CUAL SE OBLIGA A TENER LOS FONDOS DISPONIBLES NECESARIOS PARA ATENDER DICHOS CARGOS, AUTORIZANDO EL SOBREGIRO QUE PUDIERA GENERARSE, SALVO QUE EL ARRENDADOR LE HAYA AUTORIZADO EXPRESAMENTE OTRA FORMA DE PAGO. ESTA CUENTA NO PODRA SER CERRADA O CANCELADA DURANTE EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO. =====
EL CLIENTE AUTORIZA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A EL ARRENDADOR PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO ASUMIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA; PROCEDA, A CARGAR, RETENER Y/O APLICAR A LA AMORTIZACION Y/O CANCELACION DE LO ADEUDADO, TODA SUMA, DEPOSITO, FONDOS, BIENES O VALORES DE PROPIEDAD DEL CLIENTE QUE PUEDA TENER EN SU PODER Y/O EN EL DE SUS SUBSIDIARIAS, LOS MISMOS QUE SE ENTENDERAN AFECTADOS EN GARANTIA PREFERENTE A FAVOR DEL ARRENDADOR. =====
TRATANDOSE DE FINANCIAMIENTOS EN MONEDA DISTINTA A LA EXISTENTE EN LAS CUENTAS O DEPOSITOS DEL CLIENTE, LOS CARGOS SE HARAN AL TIPO DE CAMBIO VENTA SI POSEE SOLES O COMPRA SI POSEE DOLARES, VIGENTE EN EL BANCO DE CREDITO DEL PERU EN EL MOMENTO DE LA OPERACION, SIN RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER DIFERENCIA DE CAMBIO. =====
AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS QUE COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO DEBE REALIZAR EL CLIENTE ORIGINARA LA OBLIGACION ADICIONAL DE PAGAR LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS, QUE SE DETALLAN EN LA HOJA RESUMEN SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL ARRENDADOR DE DAR POR RESUELTO ESTE CONTRATO. =====
N O V E N A. =====
DE LOS PRE PAGOS: =====
EL CLIENTE PODRA REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS EN FORMA PARCIAL O TOTAL DEL SALDO DE CAPITAL A LA FECHA DEL PREPAGO. DADO QUE EL PREPAGO IMPLICA PARA EL ARRENDADOR EFECTUAR DIVERSAS LABORES DE RECALCULO Y LIQUIDACION DE DEUDA, EL CLIENTE CONVIENE EN QUE CADA VEZ QUE REALICE TALES PAGOS ANTICIPADOS ABONARA PREVIAMENTE A EL ARRENDADOR LA COMISION DE PREPAGO QUE SE SEÑALA EN LA HOJA RESUMEN, MAS INTERESES CORRIDOS, GASTOS, TRIBUTOS PENDIENTES Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO ADEUDADO RELACIONADO CON ESTA OPERACION. =====
TALES PAGOS ANTICIPADOS DE EL CLIENTE, SE REALIZARAN UNA VEZ FIRMADA LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====
D E C I M A. =====
DE LAS OBLIGACIONES DE EL CLIENTE: =====
EL CLIENTE, RESPECTO A EL BIEN DE PROPIEDAD DE EL ARRENDADOR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A: =====
(A) USARLO EXCLUSIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL GIRO DE SU NEGOCIO; A TRAVES DEL PERSONAL RESPONSABLE Y CALIFICADO DE SU CARGO, NO PUDIENDO SUBARRENDARLO O ADMITIR OTRA FORMA DE USO POR TERCEROS, EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, SALVO AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ARRENDADOR; =====
(B) UTILIZARLO DE ACUERDO AL MANUAL DE INSTRUCCIONES QUE DECLARA CONOCERLO Y HABERLO RECIBIDO DEL PROVEEDOR/FABRICANTE; =====
(C) MANTENER EN VIGENCIA Y A SU COSTO, TODAS LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS NECESARIOS PARA SU OPERACION, SEGUN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; =====
(D) PERMITIR EN EL MOMENTO Y CON LAS FRECUENCIAS QUE LIBREMENTE DETERMINE EL ARRENDADOR, LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES QUE ESTE DECIDA REALIZAR; PUDIENDO PARA ESE EFECTO EL ARRENDADOR RECURRIR A TECNICOS O PERITOS; =====
(E) ASUMIR TODO RIESGO, POR ACCIDENTE, DETERIORO, ACTOS DE TERCEROS, VICIOS, FALLAS, DEFECTOS DE FABRICA, DE MATERIALES, COMPONENTES, INSTALACION Y CUALQUIER OTRO DE CUALESQUIERA NATURALEZA QUE DE ALGUN MODO PUEDA AFECTAR EL BIEN A TERCERAS PERSONAS O BIENES TERCEROS; ASI COMO LAS REPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS EFECTUAR, PRODUCIDAS POR CUALQUIER CAUSA; INCLUSO EL COSTO DE LAS REPARACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN PRODUCIRSE. =====
(F) ASUMIR TODA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE CUALQUIER SINIESTRO O DAÑO CAUSADO CON EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A EL ARRENDADOR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO. POR TANTO, EL CLIENTE SE OBLIGA A REEMBOLSAR A EL ARRENDADOR TODO IMPORTE QUE ESTE SE VEA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD, EN FAVOR DE TERCEROS PERJUDICADOS. EL ARRENDADOR SE REEMBOLSARA EL IMPORTE QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR DE LA FORMA PREVISTA EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO. =====
(G) ASUMIR EL COSTO DE LAS REPARACIONES, MANTENIMIENTO, SERVICIOS Y OTROS GASTOS NECESARIOS PARA CONSERVAR OPERATIVO PARA LOS FINES QUE SIRVE EL BIEN, LOS CUALES DEBERAN NECESARIAMENTE EFECTUARSE POR CONCESIONARIOS AUTORIZADOS LAS PARTES O PIEZAS



CARBON NEUTRALITY
SGS 2017

COPIA SIMPLE

QUE SE REEMPLACEN, QUEDARAN DEFINITIVAMENTE INCORPORADOS EN EL BIEN Y EN PROVECHO DE EL ARRENDADOR; MIENTRAS QUE LAS PIEZAS Y PARTES REEMPLAZADAS QUEDARAN EN PROPIEDAD PARA EL CLIENTE. =====

(H) UTILIZAR EN LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EL BIEN, EXCLUSIVAMENTE LAS PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y PRODUCTOS QUE SEÑALEN LOS "MANUALES DEL FABRICANTE" QUE RESPONDAN A LOS REQUISITOS TECNICOS, SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR DE EL BIEN O CONCESIONARIO AUTORIZADO; =====

(I) ABSTENERSE DE HACER CUALQUIER CLASE DE MODIFICACION, ALTERACION, ADICION O MEJORAS EN EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE EL ARRENDADOR; =====

(J) ENTREGAR O FACILITAR EL RETIRO DE EL BIEN DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, SEGUN LO PACTADO EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA. =====

(K) INFORMAR A EL ARRENDADOR, MEDIANTE CARTA NOTARIAL Y A MAS TARDAR DENTRO DE LAS 48 HORAS DE OCURRIDO, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS: =====

(I) CUANDO UN TERCERO SE APODERE DE TODO O PARTE DE EL BIEN, O ADOpte MEDIDAS QUE AFECTEN LA PROPIEDAD O USO DEL MISMO; (II) CUANDO CUALQUIER AUTORIDAD HAYA DISPUESTO ALGUNA MEDIDA QUE LIMITE O AFECTE DE ALGUN MODO LA PROPIEDAD, TENENCIA O USO DE EL BIEN; (III) CUANDO EL BIEN SUFRA DETERIORO, SINIESTRO, ROBO, FALLAS MECANICAS Y/O CUALQUIER OTRO HECHO CUBIERTO. =====

OTRAS OBLIGACIONES DE EL CLIENTE: =====

EN EL CASO QUE LOS DESEMBOLSOS SE REALICEN EN UNA MONEDA DISTINTA DE LA MONEDA DEL FINANCIAMIENTO, EL CLIENTE SE OBLIGA A FIRMAR LA ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PARA ESTABLECER LOS MONTOS DEFINITIVOS POR TIPO DE CAMBIO, ASI COMO CUALQUIER OTRA ADENDA CUANDO EL ARRENDADOR SE LO SOLICITE POR RAZONES DEBIDAMENTE SUSTENTADAS. =====

DECIMO PRIMERA. =====

DE LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO: =====

EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CLIENTE, EL ARRENDADOR TENDRA EXPEDITO SU DERECHO PARA EXIGIR LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, MAS LOS INTERESES, TRIBUTOS, COMISIONES GASTOS QUE SE HUBIESEN GENERADO, INCLUIDOS AQUELLOS EFECTUADOS COMO CONSECUENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL LLEVADA A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS. EN ESTE CASO, EL ARRENDADOR LE CURSARA EL RESPECTIVO REQUERIMIENTO DE PAGO MEDIANTE CARTA NOTARIAL, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DENTRO DE UN PLAZO QUE AL EFECTO LE FIJE QUE, EN NINGUN CASO, SUPERARA DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO. =====

EN CASO DE NO SER ATENDIDO TAL REQUERIMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL ARRENDADOR, SIN NINGUNA OTRA FORMALIDAD, ESTE CONTRATO QUEDARA RESUELTO DESDE LA FECHA QUE EL ARRENDADOR LE SEÑALE, QUEDANDO ESTE EN POTESTAD DE COBRAR NO SOLO LA SUMA ADEUDADA HASTA ESA FECHA MAS LOS TRIBUTOS DE LEY, SINO TAMBIEN Y A TITULO DE INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO, EL MONTO TOTAL DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO, DANDO POR VENCIDOS TODOS LOS PLAZOS QUE SE ESTABLECIERON EN FAVOR DE EL CLIENTE, LOS QUE QUEDARAN PRECLUIDOS. =====

DESDE LA RESOLUCION, EL CLIENTE QUEDARA OBLIGADO A PAGAR LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS DE ACUERDO A LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LA HOJA RESUMEN SOBRE EL MONTO TOTAL ADEUDADO CONFORME AL PARRAFO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE SU OBLIGACION DE DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL BIEN A EL ARRENDADOR, EN EL PLAZO PERENTORIO DE 2 (DOS) DIAS UTILES CONTADOS A PARTIR DEL TERMINO DEL CONTRATO, EN EL LUGAR QUE EL ARRENDADOR LE INDIQUE, EN EL MISMO ESTADO EN EL QUE LO RECIBIO Y SIN MAS DESGASTE QUE EL USO CUIDADOSO Y ADECUADO DE EL BIEN PARA EL FIN QUE SE ADQUIRIO; SIENDO DE CARGO DE EL CLIENTE EL PAGO DE LOS GASTOS DE ENTREGA. =====

SERA IGUALMENTE DE CARGO DE EL CLIENTE LOS GASTOS EN QUE TENGA QUE INCURRIR EL ARRENDADOR PARA REPARAR CUALQUIER DESPERFECTO DE EL BIEN, INCLUSIVE LOS DE SU REMOCION Y TRANSPORTE. TODA DEMORA O RESISTENCIA A TAL ENTREGA SE CONSIDERARA COMO PRESUNCION DE DELITO DE APROPIACION ILICITA, QUEDANDO EL ARRENDADOR EN FACULTAD DE INTERPONER LA ACCION PENAL Y CIVIL RESPECTIVAS CONTRA EL CLIENTE, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO DE DISPONER DE EL BIEN, Y PAGAR UNA PENALIDAD IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA HOJA RESUMEN. =====

TODOS INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL CLIENTE EN RELACION A SUS OBLIGACIONES, SEA PARCIAL O TOTAL, CONLLEVARA AUTOMATICAMENTE LA PERDIDA DEL DERECHO DE EJERCER LA OPCION DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD DE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. =====

RESUELTO ESTE CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA, O TERMINADO EL MISMO SIN QUE EL CLIENTE HAYA EJERCIDO LA OPCION DE COMPRA, EL ARRENDADOR PODRA DISPONER LIBREMENTE DE EL BIEN; QUEDANDO EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL CLIENTE PARA RETIRARLO DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, AUN CUANDO EL BIEN SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO O LOCAL DE EL CLIENTE, CUYO INGRESO ESTARA PERMITIDO SIN QUE ELLO CONSTITUYA VIOLACION DE DOMICILIO, NI NINGUNA OTRA INFRACCION O PERJUICIO PARA EL CLIENTE, QUIEN RENUNCIA EXPRESAMENTE A TODA ACCION Y EN SU LUGAR OTORGA EN ESTE ACTO AUTORIZACION PARA TAL RETIRO DE EL BIEN, DE ACUERDO A LO ANTES INDICADO. =====

ALFREDO PAINO SCARPATI
 NOTARIO DE LIMA

ADEMÁS DE LA CAUSAL DE RESOLUCIÓN POR FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS, ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR EL ARRENDADOR CUANDO OCURRA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS QUE SIGUEN: ===
 (A) EL INCUMPLIMIENTO DE UNA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE EL CLIENTE; =====
 (B) LA FALTA DE PAGO DE LA ÚLTIMA CUOTA O DE UNA CUOTA EXTRAORDINARIA, DONDE BASTARÁ LA FALTA DE PAGO DE DICHA CUOTA, O EL ATRASO DE PAGO EN MÁS DE DOS MESES EN EL CASO DE CUOTAS QUE NO SEAN DE PAGO MENSUAL; =====
 (C) EL CLIENTE A SU SOLICITUD O A PETICIÓN DE TERCEROS, INGRESE A UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL, O SEA REQUERIDO JUDICIALMENTE PARA SEÑALAR BIENES LIBRES BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO EN QUIEBRA O SE PROTESTEN TÍTULOS DE CRÉDITO DE LOS QUE SEA SU OBLIGADO PRINCIPAL; =====
 (D) CUANDO SE PRODUZCAN TRASLADOS DE EL BIEN DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN, A LUGAR NO AUTORIZADO PREVIAMENTE POR EL ARRENDADOR; =====
 (E) CUANDO EL CLIENTE NO CUMPLIESE CON PRESENTAR A EL ARRENDADOR LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA QUE ESTE LE SOLICITASE, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE COMO MÍNIMO, EL CLIENTE DEBERÁ PRESENTAR A EL ARRENDADOR, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL CIERRE DEL AÑO FISCAL Y CADA SEIS (06) MESES POR LO MENOS, SU BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, UNO DE LOS CUALES DEBERÁ SER EL BALANCE DEFINITIVO ANUAL DEBIDAMENTE AUDITADO POR AUDITORES INDEPENDIENTES DE SER EL CASO, A SATISFACCIÓN DE EL ARRENDADOR; =====
 (F) CUANDO SE HUBIESE SUBARRENDADO O CEDIDO EL USO DE EL BIEN A TERCEROS, SIN QUE MEDIASE AUTORIZACIÓN ESCRITA DE EL ARRENDADOR; =====
 (G) CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN EL QUE EL CLIENTE INCURRA EN OTROS CONTRATOS DE FINANCIACIÓN O CRÉDITOS O TENGA DEUDAS EN MORA, SEAN ESTAS DIRECTAS O INDIRECTAS FRENTE AL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Y/O CREDILEASING. =====
 DECIMO SEGUNDA. =====
 DE LA OPCIÓN DE COMPRA. =====
 POR EL PRESENTE ACTO, EL ARRENDADOR CONCEDE A EL CLIENTE EL DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA DE EL BIEN QUE SE SEÑALA EN LA HOJA RESUMEN EL CUAL PODRÁ SER EJERCITADO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE PAGADA LA ÚLTIMA CUOTA DEL CRONOGRAMA. EL EJERCICIO DE ESTA OPCIÓN ESTÁ SUPEDITADO A QUE EL CLIENTE, A LA FECHA DE EJERCICIO DE LA OPCIÓN HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME POR ESTE CONTRATO, Y ADEMÁS NO TENGA NINGUNA OTRA OBLIGACIÓN VENCIDA O EN MORA RELACIONADA A CUALQUIER OTRA OPERACIÓN CREDITICIA, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PARA CON EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, CRÉDITO LEASING S.A. O CUALQUIER OTRA SUBSIDIARIA DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ. =====
 EN ESTE CASO, PAGARÁ A EL ARRENDADOR COMO TODO PAGO POR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN SU FAVOR, EL MONTO ESTABLECIDO EN LA HOJA RESUMEN DENTRO DEL PLAZO PERENTORIO DE 2 (DOS) DÍAS ÚTILES DE COMUNICADO A EL ARRENDADOR EL EJERCICIO DE TAL DERECHO DE OPCIÓN. TAL PAGO PODRÁ SER REALIZADO POR EL CLIENTE, MEDIANTE ORDEN DE CARGO EN LA CUENTA CORRIENTE QUE MANTIENE EN EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, LO QUE SE ATENDERÁ SOLO SI EXISTEN FONDOS DISPONIBLES SUFICIENTES POR EL MONTO TOTAL O DICHO BANCO ESTE DISPUESTO A CONCEDERLE UN SOBREGIRO. ESTE PAGO SE ENTIENDE QUE ES POR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE EL BIEN EN FAVOR DE EL CLIENTE Y SE HARÁ NECESARIAMENTE EN LA MISMA MONEDA AL EFECTO PACTADA, MÁS LOS TRIBUTOS DE LEY. IGUAL ACUERDO SE ADOPTA PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS Y DEMÁS OBLIGACIONES DE CARGO DE EL CLIENTE QUE SEAN EN MONEDA EXTRANJERA, QUIEN ACEPTA PAGAR CONFORME AL ARTÍCULO 1237 DEL CÓDIGO CIVIL EN LA MISMA MONEDA EXTRANJERA TODAS LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DE ESTE CONTRATO EN DICHA MONEDA. =====
 SI EL BIEN ES UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, SERÁ CONDICIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA QUE EL CLIENTE (I) PRESENTE AL ARRENDADOR EL DOCUMENTO EN DONDE CONSTEN LOS PODERES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE PODERES RESPECTIVA (II) QUE EL CLIENTE SUSCRIBA EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. =====
 EL INCUMPLIMIENTO DE EL CLIENTE DE LAS OBLIGACIONES ANTES SEÑALADAS, SE ENTENDERÁ COMO SU RENUNCIA AL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA, AUTORIZANDO AL ARRENDADOR A RETIRAR EL BIEN DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE. =====
 EN CASO QUE EL CLIENTE NO EJERCITARA ESTA OPCIÓN, Y DE EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, ESTE CONTRATO PODRÁ PRORROGARSE O RENOVARSE, POR EL LAPSO Y EN LAS NUEVAS CONDICIONES QUE AL EFECTO FORMALICEN MEDIANTE OTRO CONTRATO. DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EL CLIENTE DEBERÁ DEVOLVER A EL ARRENDADOR EN FORMA INMEDIATA EL BIEN MATERIA DEL CONTRATO, LA DEMORA EN LA ENTREGA DE EL BIEN ACARREARÁ PARA EL CLIENTE, EL PAGO EN FAVOR DE EL ARRENDADOR COMO PENALIDAD UN MONTO EQUIVALENTE A LA CUOTA MENSUAL MÁS ALTA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO DEMORE LA DEVOLUCIÓN DE EL BIEN, POR MES O FRACCIÓN DE ESTE, HASTA QUE CUMPLA CON ENTREGAR EL BIEN A EL ARRENDADOR. =====
 EL CLIENTE, POR CONVENIR A SU INTERÉS, AUTORIZA A EL ARRENDADOR A DISPONER EL CARGO EN



COPIA SIMPLE

LA CUENTA QUE MANTIENE EN EL BANCO DE CREDITO DEL PERU, DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPCION DE QUE TRATA ESTA CLAUSULA; CARGO QUE SE VERIFICARA SOLO SI EL CLIENTE HUBIERE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES Y, ADEMÁS, MANTIENE FONDOS SUFICIENTES Y/O TIENE AUTORIZACION PARA SOBREGIRAR DICHA CUENTA. ===== DECIMO TERCERA. =====

DE LA CESION. =====
EL CLIENTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE EL ARRENDADOR PODRA CELEBRAR UNA CESION DE POSICION CONTRACTUAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O UNA CESION DE DERECHOS PARCIAL O TOTAL, A CUALQUIER EMPRESA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O ENTIDAD FINANCIERA, A SU ELECCION, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1435 Y 1206 DEL CODIGO CIVIL. =====

CESION DE POSICION CONTRACTUAL SUJETA A CONDICION SUSPENSIVA: =====
LAS PARTES EN PREVISION DE UN HIPOTETICO Y NEGADO INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ACUERDAN Y ACEPTAN QUE EL CLIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1435 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE, EN FORMA EXPRESA Y ANTICIPADA, CEDA SU POSICION CONTRACTUAL RESPECTO DEL MISMO, =====

EN PRIMERA INSTANCIA: =====
A LA EMPRESA ARUNTANI S.A.C., CON RUC Nº 20466327612 CON DOMICILIO EN AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Nº 556, DPTO. 4TO INT. 402, URB. CORPAC, SAN ISIDRO - LIMA INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11170284 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, QUIEN ASUMIRA LA CALIDAD DE "ARRENDATARIO SUSTITUTO". =====

EN SEGUNDA INSTANCIA: =====
A LA EMPRESA ANABI S.A.C., CON RUC Nº 20517187551 CON DOMICILIO EN AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Nº 492, DPTO. 204, URB. CORPAC, SAN ISIDRO - LIMA INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 12060225 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, QUIEN ASUMIRA LA CALIDAD DE "ARRENDATARIO SUSTITUTO". =====

EN TAL SENTIDO, LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL QUEDA SUJETA A UNA CONDICION SUSPENSIVA, SEGUN LA CUAL, PARA QUE OPERE LA CESION DEFINITIVA Y EL ARRENDATARIO SUSTITUTO ASUMA INTEGRAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, BASTARA QUE, PRODUCIDO Y VERIFICADO EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL CLIENTE, EL ARRENDADORLE COMUNIQUE MEDIANTE CARTA NOTARIAL DICHO INCUMPLIMIENTO AL ARRENDATARIO SUSTITUTO, POR LO QUE EN ADELANTE EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO SE ENTENDERA CON EL ARRENDATARIO SUSTITUTO, A QUIEN EL CLIENTE DEBERA HACER ENTREGA DE EL BIEN. =====

DE OTRO LADO, EL ARRENDATARIO SUSTITUTO EN ESTE ACTO DECLARA EXPRESAMENTE CONOCER Y ACEPTAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ASI COMO MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU ACEPTACION A LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL ANTES MENCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 141 Y 1435 DEL CODIGO CIVIL ARRIBA CITADO. =====

PARA TAL EFECTO SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO: =====
POR EMPRESA ARUNTANI S.A.C., CON RUC Nº 20466327612, EN SU REPRESENTACION EL SR. JORGE LUIS ROBLES LEON DNI 10261148 Y EL SR. EDGAR ARTEMIO CHUMPTASI ROCCA DNI 10348352, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LOS ASIENOS C00175, C00179 Y C00188 DE LA PARTIDA Nº 11170284 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA =====
POR LA EMPRESA ANABI S.A.C., CON RUC Nº 20517187551, EN SU REPRESENTACION EL SR. JORGE LUIS ROBLES LEON DNI 10261148 Y EL SR. EDGAR ARTEMIO CHUMPTASI ROCCA DNI 10348352, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LOS ASIENOS C00055 Y C00066 DE LA PARTIDA Nº 12060225 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

DECIMO CUARTA. =====
DE LA COMPETENCIA: =====

ANTE CUALQUIER DIFERENCIA EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL QUE SE INDICA EN EL ANEXO B, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS DOMICILIOS, SIENDO VALIDO PARA ESE EFECTO, ASI COMO PARA LAS COMUNICACIONES EXTRAJUDICIALES, LOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE DOCUMENTO =====
SAN ISIDRO, 18 (DIECIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE). =====

A CONTINUACION OCHO FIRMAS ILEGIBLES. =====
UN SELLO QUE DICE: WENDY LEDESMA RIVERA, ABOGADA, REG. CAL Nº 49325.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

HOJA RESUMEN INFORMATIVA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. =====

1) DE LA OPERACION: =====

- NRO. DE LA OPERACION: 48639AFB =====
- MONEDA DE LA OPERACION: DOLARES AMERICANOS =====
- CAPITAL FINANCIADO: 1,615,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) =====
- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV): 290,700.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) =====
- MONTO TOTAL DEL DESEMBOLSO: 1,905,700.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL

SETECIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) =====

MONTO TOTAL DE INTERESES: 35,499.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) =====

- PLAZO DEL CONTRATO (EN MESES): 24 =====

- PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: MENSUAL =====

MODALIDAD DE PAGO DE LAS CUOTAS: VENCIDA =====

- CUOTAS, SEGUN CRONOGRAMA DE PAGOS: VER ANEXO D =====

- CUOTA INICIAL: 00 (CERO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) =====

- OPCION DE COMPRA, EQUIVALENTE AL 0.13119% (CERO PUNTO CERO TRECE MIL CIENTO DIECINUEVE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DESEMBOLSADO: 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) =====

- TASA COSTO EFECTIVO ANUAL (TCEA) (1): 2.18% (DOS PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO) =====

2) TASAS DE LA OPERACION: =====

- TASA DE INTERES COMPENSATORIA EFECTIVA ANUAL DE PRE-CUOTAS (360 DIAS) - FIJA (2): 2.10% (DOS PUNTO DIEZ POR CIENTO) =====

- TASA DE INTERES COMPENSATORIA EFECTIVA ANUAL DE LA OPERACION (360 DIAS) - FIJA (3): 2.10% (DOS PUNTO DIEZ POR CIENTO) =====

3) COMISIONES: =====

- COMISION DE ESTRUCTURACION (4): 0.05% (CERO PUNTO CERO CINCO POR CIENTO), MIN. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) =====

- COMISION DE COMPROMISO (5): 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE LOS SALDOS NO DESEMBOLSADOS A CALCULARSE DESDE LA FECHA DE CIERRE 16/11/2015 (DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE) + LOS 30 DIAS DE EXONERACION. =====

- COMISION POR ELABORACION DE CONTRATO: \$0 (CERO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) =====

COMISIONES EN CASO DE OCURRENCIA: =====

- COMISION POR PREPAGO, SE APLICA SOBRE CAPITAL AMORTIZADO (6): 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR AÑO O FRACCION FALTANTE. MIN US\$ 120 (CIENTO VEINTE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS). =====

COMISION MAXIMA TOTAL: 3% (TRES POR CIENTO) =====

APLICABLE SOBRE EL PLAZO REMANENTE DESDE LA FECHA EN LA QUE SE REALIZO EL PREPAGO, Y PROPORCIONAL A LOS DIAS TRANSCURRIDOS. =====

- COMISION POR REAJUSTE FINANCIERO, SE APLICA SOBRE SALDO CAPITAL: 1% (UNO POR CIENTO), MIN US\$150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) =====

- COMISION POR MODIFICACION DE CONTRATO (6A): US\$75.00 (SETENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) A US\$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) =====

- COMISION POR EMISION DE CARTAS A SOLICITUD DE EL CLIENTE: US\$10.00 (DIEZ CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) =====

- COMISION POR TRAMITES EFECTUADOS POR SINIESTRO: US\$100 (CIEN CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) =====

- COMISION POR CONFIRMACION DE SALDOS: US\$20 (VEINTE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS). =

- COMISION DE TRANSFERENCIA VEHICULAR (POR VEHICULO): US\$90 (NOVENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS). =====

- COMISION POR ADMINISTRACION DE POLIZA ENDOSADA: SEGUN TARIFARIO VIGENTE EN BCP =====

4) GASTOS EN CASO DE OCURRENCIA (7): =====

- GASTOS REGISTRALES: SEGUN TARIFARIO DE REGISTROS PUBLICOS =====

- GASTOS NOTARIALES: SEGUN TARIFARIO DE NOTARIA =====

- GASTOS POR INSPECCION O TASACION: SEGUN TARIFARIO DE TASADOR =====

- GASTO POR INSTALACION DE PLAQUETAS: SEGUN TARIFARIO DE PROVEEDOR DEL SERVICIO =====

- GASTOS POR IMPUESTOS O MULTAS MUNICIPALES: SEGUN LIQUIDACION DE MUNICIPALIDAD =====

- GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS O CONTRIBUCION QUE GRAVAN EL BIEN/CONTRATO: SEGUN TARIFARIO DE ENTIDAD REGULADORA =====

- GASTOS POR AMPLIACION O MODIFICACION DEL CONTRATO (ADENDA): SEGUN TARIFARIO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO =====

- GASTOS POR IMPUESTO VEHICULAR: SEGUN TARIFARIO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO =====

PORTES POR ENVIO DE FACTURACION: SEGUN TARIFARIO VIGENTE EN BCP =====

5) SEGURO DE EL BIEN (8) INCLUIDO EN EL CAPITAL FINANCIADO (*) =====

() CARGO EN CUENTA DE EL CLIENTE (*) =====

(X) CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL CLIENTE =====

(*) COMPAÑIA DE SEGUROS: =====

PRIMA DEL SEGURO FINANCIADO POR EL PLAZO DE LA OPERACION: US\$0.00 (CERO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) =====

6) COMISIONES, GASTOS Y PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (9), (10): =====

TASA DE INTERES COMPENSATORIA EFECTIVA ANUAL (360 DIAS) - FIJA (11): 17% (DIECISIETE POR CIENTO) =====

TASA DE INTERES MORATORIA EFECTIVA ANUAL (360 DIAS) - FIJA (12): 5% (CINCO POR CIENTO), MIN US\$5 (CINCO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS). =====



COPIA SIMPLE

PENALIDAD APLICABLE POR LA DEMORA EN LA DEVOLUCION DEL BIEN: 1 CUOTA POR MES O FRACCION DE MES QUE TRANSCURRA DESDE LA RESOLUCION DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DEL BIEN (13) =====

7) EL CRONOGRAMA DE PAGOS SE ENTREGA EN HOJA ADJUNTA (ANEXO D) =====

8) OTRAS GARANTIAS: =====

A) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S): NO =====
EN CASO EXISTA FIADOR, VER LA CLAUSULA ADICIONAL DE FIANZA SOLIDARIA. =====

9) FECHA MAXIMA DE ACTIVACION DE LA OPERACION: 30/11/2015 (TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE) =====

NOTAS: =====

(1) SE CALCULA CONSIDERANDO CUOTAS, COMISION DE ESTRUCTURACION Y OPCION DE COMPRA. ===

(2) SE CALCULA SOBRE LOS MONTOS DESEMBOLSADOS INCLUYENDO IGV DURANTE LA ETAPA PRE-OPERATIVA HASTA EL PRIMER DIA HABIL DEL MES SIGUIENTE AL ULTIMO DESEMBOLSO. =====

(3) SE CALCULA SOBRE EL CAPITAL FINANCIADO PARA DETERMINAR LAS CUOTAS DEL CRONOGRAMA.

(4) SE CALCULA SOBRE EL MONTO DESEMBOLSADO. =====

(5) SE CALCULA SOBRE EL MONTO NO DESEMBOLSADO CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL. =====

(6) EL CLIENTE TIENE EL DERECHO DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS DEL SALDO DE CAPITAL POR VENCER EN FORMA TOTAL O PARCIAL. VER CLAUSULA NOVENA =====

(6A) SE APLICA LA COMISION DE US\$ 75.00 (SETENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) PARA MODIFICAR EL CONTRATO A FIN DE PRECISAR EL MONTO REAL FINANCIADO ESTIMADO A LA FIRMA DEL CONTRATO Y US\$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) PARA TODAS LAS DEMAS. =====

(7) DEPENDE DE TODOS LOS GASTOS QUE INCURRA EL ARRENDADOR PARA LAS GESTIONES INDICADAS. =====

(8) EN EL CASO DEL SEGURO FINANCIADO, SE LE ENVIARA LA POLIZA DE SEGUROS EMITIDA POR LA CIA. DE SEGUROS EN EL PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS. =====

(9) EN CASO DE RESOLUCION DE CONTRATO, SE COBRARAN LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y/O RECOJO, REPARACION, CAPTURA Y/O ENTREGA DEL BIEN. A LA FECHA ESTOS GASTOS NO SON DETERMINABLES. =====

(10) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO, SE COBRARAN LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES, TASACIONES Y/O COSTOS DE COBRANZA JUDICIAL QUE ORIGINEN LA OPERACION. A LA FECHA ESTOS GASTOS NO SON DETERMINABLES. =====

(11) SE CALCULA SOBRE LA(S) CUOTA(S) E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS VENCIDO(S). =====

(12) SE CALCULA SOBRE EL CAPITAL DE LA(S) CUOTA(S) E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS VENCIDO(S). =====

(13) APLICABLE SOLO PARA OPERACIONES RESUELTAS. EN EL CASO DE CUOTAS VARIABLES SE CONSIDERARA LA CUOTA MENSUAL MAS ALTA DEL CRONOGRAMA DE PAGOS. =====

(*) TODOS LOS GASTOS, COMISIONES, PRE-CUOTAS Y CUOTAS ESTAN SUJETOS AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS VIGENTE EN LA FECHA DE LA COBRANZA. =====

(**) LOS CLIENTES QUE INCUMPLAN SUS PAGOS SEGUN LAS CONDICIONES PACTADAS SERAN REPORTADOS A LA CENTRAL DE RIESGOS. =====

(****) LOS PAGOS DE CUOTAS, ASI COMO CUALQUIER COBRO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ESTARAN GRAVADOS POR EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS ITF DE 0.005% (CERO PUNTO CERO CERO CINCO POR CIENTO), QUE PODRIA VARIAR SEGUN LEY. =====

10) DATOS DE EL CLIENTE =====

NOMBRE / RAZON SOCIAL: MUR - WY S.A.C. =====

RUC: 20470407442 =====

DOMICILIO: AV. MALECON CHECA NRO. 3777 URB. CAMPOY SAN JUAN DE LURIGANCHO-LIMA 36-LIMA

NOMBRE(S) DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S): =====

(1) MIGUEL ANGEL BUTRON DELGADO.== == DNI NRO.40521560 =====

(2) EDGAR ARTEMIO CHUMPITASI ROCCA.== == DNI NRO.10348352 =====

PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NRO. 11423079 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA =====

11) DATOS DE EL ARRENDADOR =====

BANCO DE CREDITO DEL PERU =====

RUC: 20100047218 =====

DOMICILIO: CENTENARIO NRO. 156 URB. LAS LADERAS DE MELGAREJO - LA MOLINA, LIMA , LIMA LA MOLINA-LIMA 12-LIMA =====

NOMBRE(S) DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S): =====

(1) MILAGROS SUSANA ROLDAN SALAZAR.== == D.N.I. 09017850 =====

(2) LEONARDO CESAR ZUÑIGA RODRIGUEZ.== == D.N.I. 42892174 =====

PODERES INSCRITOS RESPECTIVAMENTE EN LOS ASIENTOS C-00364 Y C-0449 EN LA PARTIDA 11009127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

DECLARO HABER LEIDO Y REVISADO LA HOJA RESUMEN, EL CONTRATO, SUS ANEXOS, LA POLIZA DE SEGURO Y QUE TODAS LAS DUDAS RELACIONADAS CON ESTOS DOCUMENTOS FUERON ABSUELTAS Y QUE FIRMO CON CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHOS DOCUMENTOS. ===
LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE: SAN

ISIDRO =====
 SAN ISIDRO, 18 (DIECIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE). =====
 A CONTINUACION OCHO FIRMAS ILEGIBLES. =====
 AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA WENDY LEDESMA RIVERA, ABOGADA, INSCRITA
 EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS
 VEINTICINCO - UNA FIRMA ILEGIBLE. =====
 I N S E R T O. =====
 ANEXO A. =====
 NOTA DE PEDIDO =====
 SAN ISIDRO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 =====
 SEÑORES =====
 BANCO DE CREDITO DEL PERU =====
 PRESENTE. - =====
 REF/. NOTA DE PEDIDO PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO OPERACION NO.: 48639AFB =====
 ESTIMADOS SEÑORES: =====
 POR LA PRESENTE, CUMPLO (IMOS) CON RATIFICARLES Y CONFIRMARLES MI(NUESTRA) SOLICITUD
 PARA QUE SE SIRVAN ADQUIRIR EL(LOS) BIEN(ES), CUYA PROFORMA LES ADJUNTO(AMOS), CON LA
 FINALIDAD DE SER DESTINADO(S) AL ARRENDAMIENTO FINANCIERO(LEASING) EN MI(NUESTRO)
 FAVOR. =====
 EL PROVEEDOR, PRECIO, CALIDAD, CONDICIONES DE FABRICA, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y
 DEMAS CARACTERISTICAS, SON LOS QUE SE SEÑALAN EN LA PROFORMA ACOMPAÑADA; PRECISANDOLES
 QUE DICHO(S) BIEN(ES) HA(N) SIDO DIRECTAMENTE SELECCIONADO(S) POR MI(NOSOTROS); POR LO
 QUE CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACION, DE ENSAMBLAJE, VICIO OCULTO, DEFECTOS DE
 FUNCIONAMIENTO O DE RESULTAR INADECUADO PARA SU DESTINO, SERAN DE MI(NUESTRA)
 EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, AL NO HABER INTERVENIDO USTEDES EN SU SELECCION Y ELECCION.
 EL(LOS) BIEN(ES) A SER ADQUIRIDOS SON: =====
 3 EXCAVADORA HIDRAULICA MARCA: CATERPILLAR MODELO: 336D2L =====
 2 EXCAVADORA HIDRAULICA MARCA: CATERPILLAR MODELO: 329D2L =====
 ESTE (ESTOS) BIEN(ES) DEBERAN SER ADQUIRIDOS DIRECTAMENTE DE: =====
 FERREYROS S.A. =====
 ATENTAMENTE, =====
 A CONTINUACION DOS FIRMAS ILEGIBLES. =====
 I N S E R T O. =====
 ANEXO B. =====
 RELACION Y DESCRIPCION DEL (DE LOS) BIEN(ES) OBJETO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y
 ESTIPULACIONES ESPECIALES: =====
 OPERACION REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 48639AFB =====
 I. REFERENCIAS SOBRE EL BIEN: =====
 DESCRIPCION.== == TOTAL =====
 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS =====
 MARCA: CATERPILLAR =====
 MODELO: 336D2L =====
 SERIE DE LA UNIDAD: ZCT00948 =====
 SERIE DE MOTOR: TXD09037 =====
 AÑO DE FAB: 2015 =====
 MONTO TOTAL: == == 395,300.00(*) =====
 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS =====
 MARCA: CATERPILLAR =====
 MODELO: 336D2L =====
 SERIE DE LA UNIDAD: ZCT00953 =====
 SERIE DE MOTOR: TXD09244 =====
 AÑO DE FAB: 2015 =====
 MONTO TOTAL: == == 395,300.00(*) =====
 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS =====
 MARCA: CATERPILLAR =====
 MODELO: 336D2L =====
 SERIE DE LA UNIDAD: ZCT00954 =====
 SERIE DE MOTOR: TXD09222 =====
 AÑO DE FAB: 2015 =====
 MONTO TOTAL: == == 395,300.00(*) =====
 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS =====
 MARCA: CATERPILLAR =====
 MODELO: 329D2L =====
 SERIE DE LA UNIDAD: THW09401 =====
 SERIE DE MOTOR: BD402133 =====
 AÑO DE FAB: 2015 =====
 MONTO TOTAL: == == 359,900.00(*) =====



COPIA SIMPLE

EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS =====
 MARCA: CATERPILLAR =====
 MODELO: 329D2L =====
 SERIE DE LA UNIDAD: THW00409 =====
 SERIE DE MOTOR: BD402144 =====
 AÑO DE FAB: 2015 =====
 MONTO TOTAL: == 359,900.00(*) =====
 (*) MONTO INCLUYE IGV. =====
 SUBTOTAL: DOLARES AMERICANOS.== 1,905,700.00 =====
 MONTO SEGURO: DOLARES AMERICANOS.== .00 =====
 TOTAL: DOLARES AMERICANOS.== 1,905,700.00 =====
 II. EL(LOS) PROVEEDOR(ES) DE (DE LOS) BIEN(ES) ADQUIRIDO(S) ES (SON): =====
 FERREYROS S.A. =====
 III. LUGAR DE ENTREGA DEL(LOS) BIEN(ES) =====
 -01 EXCAVADORA MODELO 329D2L, PROYECTO APUMAYO: Nº S/N CONCESION APURIMAC 41 - CHAVIÑA
 - LUCANAS - AYACUCHO =====
 -01 EXCAVADORA MODELO 329D2L, PROYECTO TINGO MARIA: JR. AGUAYTIA Nº 708 - TINGO MARIA
 - LEONCIO PRADO - HUANUCO =====
 -01 EXCAVADORA MODELO 336D2L. , PROYECTO JESSICA: DIRECCION: NRO. S/N JATUM AYLLU
 (PREDIO MALOJA) - OCUVIRI - LAMPA - PUNO =====
 -01 EXCAVADORA MODELO 336D2L. PROYECTO ANAMA: NRO. S/N EXP MIN RETO AL DESTINO 3
 APURIMAC - ANTABAMBA - HUAQUIRCA =====
 -01 EXCAVADORA MODELO 336D2L. , PROYECTO ATUNZA: NRO. S/N CAMPAMENTO MINERO ANABI
 CUSCO - CHUMBIVILCAS - QUINOTA =====
 LOS RIESGOS DEL TRASLADO DESDE EL LOCAL DEL PROVEEDOR HASTA ESTE LUGAR, ESTAN
 CUBIERTOS POR POLIZA DE SEGURO CONTRATADA POR EL CLIENTE. =====
 IV. PLAZO PARA ENTREGAR AL ARRENDADOR EL ACTA DE RECEPCION (ANEXO C): A LOS 30 DIAS
 DESPUES DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE ORIGINE DE LA FORMALIZACION DE LA
 PRESENTE MINUTA. =====
 V. LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN
 ISIDRO =====
 SAN ISIDRO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2015. =====
 A CONTINUACION OCHO FIRMAS ILEGIBLES. =====
I N S E R T O. =====
 ANEXO C. =====
 ACTA DE RECEPCION =====
 CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE EL(LOS) SUSCRITO(S), EN MI(NUESTRA) CALIDAD DE
 [TITULAR(ES) DEL] [REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE EL CLIENTE EN EL] CONTRATO DE
 ARRENDAMIENTO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE ESTE ANEXO, RECIBO(IMOS) EN LA FECHA A
 MI(NUESTRA) TOTAL SATISFACCION Y ENTERA CONFORMIDAD Y EN PERFECTO ESTADO DE
 FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD, EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL ANTES REFERIDO CONTRATO DE
 ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE TENGO(TENEMOS) CELEBRADO CON EL ARRENDADOR, CUYAS
 DESCRIPCIONES CONSTAN EN EL ANEXO B DE ESTE MISMO CONTRATO. =====
 DESDE LA FECHA ASUMO TOTAL RESPONSABILIDAD POR LOS SINIESTROS O DAÑOS QUE EL(LOS)
 BIEN(ES) ANTES SEÑALADO(S) PUEDA CAUSAR A LOS TERCEROS. =====
 PARA LO CUAL, Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION, PROCEDO (EMOS) A FIRMAR LA
 PRESENTE ACTA DE RECEPCION. =====
 SAN ISIDRO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2015. =====
 A CONTINUACION DOS FIRMAS ILEGIBLES. =====
I N S E R T O. =====
 ANEXO D. =====
 CRONOGRAMA DE PAGOS =====
 NRO. DE OPERACION: 48639AFB =====
 MONEDA: DOLARES AMERICANOS =====
 CLIENTE: MUR - WY S.A.C. =====
 CAPITAL FINANCIADO: 1,615,000.00.== PERIODICIDAD: MENSUAL =====
 IGV: 290,700.00.== NRO. CUOTAS: 24 =====
 TOTAL DESEMBOLSO: 1,905,700.00.== TEA(5): 2.10% =====
 COMISION ESTRUCTURACION: 1,000.00 + IGV.== TCEA (5): 2.18% (1) =====
 OPCION DE COMPRA: 250.00 + IGV.== MONTO TOTAL A PAGAR: 1,949,108.02 (2) =====
 NO. CUOTA.== AMORTIZACION.== INTERES (6).== VALOR CUOTA.== IGV(3) .==
 TOTAL CUOTA.== SALDO DE CAPITAL =====
 1.== 66,158.16.== 2,612.63.== 68,770.79.== 12,379.01.== 81,151.30.==
 1,548,841.84 =====
 2.== 66,175.63.== 2,595.16.== 68,770.79.== 12,379.01.== 81,151.30.==
 1,482,666.21 =====
 3.== 66,115.03.== 2,655.77.== 68,770.79.== 12,379.01.== 81,151.30.==

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

1,416,551.18 =====
 4.== == 66,233.45 == == 2,537.34 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 1,350,317.73 =====
 5.== == 66,430.18 == == 2,340.61 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 1,283,887.55 =====
 6.== == 66,545.33 == == 2,225.46 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 1,217,342.22 =====
 7.== == 66,590.28 == == 2,180.52 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 1,150,751.94 =====
 8.== == 66,709.55 == == 2,061.24 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 1,084,042.39 =====
 9.== == 66,766.35 == == 2,004.44 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 1,017,276.04 =====
 10.== == 67,007.47 == == 1,763.32 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 == 950,268.57 =====
 11.== == 67,178.57 == == 1,592.22 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 == 883,090.00 =====
 12.== == 67,137.92 == == 1,632.87 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 == 815,952.08 =====
 13.== == 67,356.44 == == 1,414.35 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 == 748,595.64 =====
 14.== == 67,559.77 == == 1,211.02 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 == 681,035.87 =====
 15.== == 67,472.14 == == 1,298.65 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 == 613,563.73 =====
 16.== == 67,742.74 == == 1,028.06 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 == 545,820.99 =====
 17.== == 67,824.68 == == 946.11 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 477,996.31 =====
 18.== == 67,886.96 == == 883.84 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 410,109.35 =====
 19.== == 68,083.63 == == 687.16 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 342,025.72 =====
 20.== == 68,158.15 == == 612.64 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 273,867.57 =====
 21.== == 68,280.24 == == 490.55 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 205,587.33 =====
 22.== == 68,402.54 == == 368.25 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 137,184.79 =====
 23.== == 68,540.93 == == 229.86 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 68,643.86 =====
 24.== == 68,643.86 == == 126.93 == == 68,770.79 == == 12,379.01 == == 81,151.30 == ==
 .00 =====
 OPCION DE COMPRA == == .00 == == .00 == == 250.00 == == 45.27 == == 296.77 == == .00 ==
 TOTAL == == 1,615,000.00 == == 35,499.00 == == 1,650,748.96 == == 297,141.56 == ==
 1,947,928.02 == ==
 FECHAS DE PAGO: LA CUOTA INICIAL SE COBRARA EN LA FECHA DEL ULTIMO DESEMBOLSO. LAS
 CUOTAS DE ARRENDAMIENTO SE COBRARAN EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE DE VENCIDO CADA
 PERIODO DE PAGO. =====
 ESTE CRONOGRAMA DE PAGOS ES PRELIMINAR. EL CRONOGRAMA DE PAGO CON LAS FECHAS DE PAGO Y
 MONTOS DEFINITIVOS SERA ENVIADO AL DOMICILIO DE EL CLIENTE 15 DIAS DESPUES DEL ULTIMO
 DESEMBOLSO Y/O ACTIVACION DE LA OPERACION. =====
 ESTE CRONOGRAMA NO INCLUYE LAS PRE CUOTAS (INTERESES EN LA ETAPA PRE OPERATIVA) QUE SE
 COBRARAN DESDE EL PRIMER DESEMBOLSO HASTA EL PRIMER DIA HABIL DEL MES SIGUIENTE AL
 ULTIMO DESEMBOLSO Y/O ACTIVACION. =====
 NOTAS. =====
 (1) SE CALCULA CONSIDERANDO LAS CUOTAS, COMISION DE ESTRUCTURACION Y OPCION DE COMPRA.
 (2) INCLUYE EL CAPITAL FINANCIADO, LOS INTERESES, ICV, LA COMISION DE ESTRUCTURACION Y
 LA OPCION DE COMPRA. =====
 (3) SE CONSIDERA EL ICV DE 18% QUE PODRIA VARIAR SEGUN LEY. =====
 (4) LOS PAGOS DE CUOTAS, ASI COMO LOS PREPAGOS DEL CREDITO ESTARAN GRAVADOS POR EL
 IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS ITF DE 0.005%, QUE PODRIA VARIAR SEGUN LEY. ==
 (5) EN BASE A 360 DIAS. =====
 (6) LOS INTERESES SE CALCULARAN POR LOS DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE LAS FECHAS DE
 VENCIMIENTO DE CADA CUOTA. =====
 A CONTINUACION OCHO FIRMAS ILEGIBLES. =====
 CONCLUSION. =====



CARBON NEUTRALITY
 SBC 2017

COPIA SIMPLE

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 5071614 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 5071626. =====
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE LOS INTERESADOS FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA; DE TODO LO QUE DOY FE. MIGUEL ANGEL BUTRON DELGADO, FIRMA EN REPRESENTACION DE MUR - WY S.A.C. EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, UNA HUELLA DIGITAL; EDGAR ARTEMIO CHUMPITASI ROCCA, FIRMA EN REPRESENTACION DE MUR - WY S.A.C., ARUNTANI SAC Y PP. ANABI SAC., EL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, UNA HUELLA DIGITAL; JORGE LUIS ROBLES LEON, FIRMA EN REPRESENTACION DE ARUNTANI S.A.C. - PP. ANABI S.A.C. EL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, UNA HUELLA DIGITAL; MILAGROS SUSANA ROLDAN SALAZAR, LEONARDO CESAR ZUÑIGA RODRIGUEZ, FIRMAN EN REPRESENTACION DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DOS HUELLAS DIGITALES. CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.=====

